

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS
Actividad del POI:	ABASTECIMIENTO DE GASOLINA PREMIUM 95 PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE PARA LA ATENCIÓN DE TRAMITES DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE GASOLINA PREMIUM DE 95 OCTANOS PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL CUSCO.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar y garantizar la operatividad permanente de la **UNIDAD DE TRANSPORTE** para la atención de trámites y diligencias administrativas, contribuyendo a la continuidad del servicio de las diferentes áreas administrativas del hospital regional cusco

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de **GASOLINA PREMIUM 95 OCTANOS** destinado al abastecimiento de la **UNIDAD DE TRANSPORTE SUZUKI GRAND NOMADE PLACA A6F-212** de nuestra institución, a fin de garantizar su operatividad en la atención de diligencias y trámites Administrativos durante el periodo programado.

III. CARACTERISTICAS TECNICAS

Item	Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
01	GASOLINA PREMIUM 95 OCTANOS	GLN	200
SE ADJUNTA FICHA TECNICA			

La gasolina estará sujeto a variación de precio

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Se aplican reglamento de control metrológico de instrumentos de medición. Emitidas por **INACAL** que regulan especificaciones de gasolina y Diesel, contenido de azufre, calidad del producto, métodos de ensayo, y otros.

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (no Corresponde)

VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)

La calidad del combustible está sujeta a las disposiciones de la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas y supervisado por el **OSINERGMIN** de informarse que el combustible podría estar afectando al normal desarrollo de las unidades de transporte Administrativo **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.

VII. MUESTRAS (no corresponde)

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

EL PROVEEDOR deberá estar inscrito en el registro de **HIDROCARBUROS** autorización vigente de operación, y cumplir con las Normas Técnicas y de seguridad.



X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)

Lugar: La prestación del suministro de combustible se realizará en los surtidores del grifo del postor ganador mediante el uso del surtidor del grifo, con los respectivos vales de pedido de combustible debidamente numerados, sellados y visados por el personal autorizado de la unidad de abastecimiento de almacén y área Usuaria.

Al término dichos vales deben entregarse a la oficina de abastecimiento ALMACÉN para el cotejo y conciliación correspondiente.

Plazo: Será según requerimiento de la entidad los bienes se entregarán de forma mensual conforme al cronograma de entrega, por Urgencia se recogerá en bidones de forma esporádica con autorización del responsable de la oficina de abastecimiento Almacén durante el periodo 2025-26 y/o hasta agotar la totalidad del importe del contrato, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

El área usuaria, será quien verificará la naturaleza de la prestación, calidad, cantidad, y cumplimiento de las condiciones contractuales y haciendo las pruebas correspondientes con relación al cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la orden de compra

Para que el área usuaria otorgue la conformidad del combustible, el contratista deberá adjuntar:

- Vales de combustible correspondiente.
- Comprobante de pago.
- Conformidad del área usuaria.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO MENSUAL** según consumo el pago se efectuará en soles. La entidad deberá realizar el cálculo de variación de precio según variación de PETROPERU

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los **diez (10)** días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente



F x plazo en días

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES (No corresponde)

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.



XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL CUSCO


Teodoro Quico Quispe
JEFE (a)
Area de Transportes

Firma
Área usuaria o técnica estratégica



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOLINA PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina premium es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial (1)	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 95	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente, mg/100 ml	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo, g Pb/L (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso, mg/l (11)	Máximo 0,25 mg/l	

Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina premium.

- (1) Según la Norma Técnica Peruana 321.102:2017 para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, ligeramente amarilla.
- (2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de Norma Técnica Peruana 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.
- (3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.
- (4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.
- (5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina premium.
- (8) Mediante el Anexo D de la Norma Técnica Peruana 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.
- (9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.
- (10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.
- (11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

